



Bogotá D. C.,

Doctor
ALFREDO BÁTEMAN SERRANO
Secretario de Despacho
SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Carrera 60 63 A – 52 Plaza de los Artesanos
NIT. 899.999.061
abateman@desarrolloeconomico.gov.co
secretaria@desarrolloeconomico.gov.co
Ciudad

Asunto: Cuota Global de Gasto 2023

Respetado doctor Báteman:

En cumplimiento del Artículo 25 del Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y de acuerdo con las decisiones adoptadas el 27 de septiembre de 2022 en sesión de CONFIS Distrital, la Secretaría Distrital de Hacienda comunica la Cuota Global de Gasto indicativa asignada a la entidad a su cargo para la vigencia fiscal 2023, por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$187.472.524.000)**, conforme al siguiente detalle:

FUNCIONAMIENTO	\$ 37.690.716.000
Gastos de Personal	\$ 27.295.689.000
Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 10.395.027.000
INVERSIÓN DIRECTA	\$ 149.781.808.000
TOTAL CUOTA ASIGNADA	\$ 187.472.524.000

Nota: La Cuota No incluye Reservas Presupuestales ni Pasivos Exigibles.

La Cuota Global de Gasto fue asignada con base en los Planes Financieros de la Administración Central, Ente Autónomo Universitario y Establecimientos Públicos aprobados por el CONFIS en sesión del 27 de septiembre de 2022, en el marco de las prioridades del Plan de Desarrollo 2020-2024 “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*” y la disponibilidad de recursos.

El presupuesto asignado es la principal herramienta para optimizar y cumplir los retos de ciudad que contribuyen a lograr las metas del contrato social, por tanto la entidad en atención a las prioridades establecidas por la Alcaldesa Mayor en las reuniones que se realizaron con los diferentes sectores, deberá garantizar la distribución de recursos en los proyectos de inversión, propendiendo por el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y la consolidación de los programas estratégicos en el último año de gobierno, así como por el avance efectivo en las obras de infraestructura por la Bogotá que estamos construyendo.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9

La cuota para inversión constituye la base para elaborar el Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI- 2023, que será presentado para aprobación del CONFIS Distrital.

Es importante la activa participación de las entidades en la construcción del nuevo Plan Nacional de Desarrollo para lograr la gestión de recursos del nivel nacional para proyectos estratégicos relacionados con la atención integral de la primera infancia, calidad de la educación básica y media, transporte público, atención a la población migrante, entre otros proyectos que se puedan presentar ante las respectivas entidades nacionales, de tal manera que el apoyo financiero ofrecido por la Nación fortalezca los recursos del Distrito.

Así mismo, se deberán optimizar las estrategias para cumplir con los criterios de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones mejorando los resultados de los componentes y variables establecidos por las Leyes 715 de 2001¹, 1176 de 2007² y 1955 de 2019³, los cuales podrán ser evaluados por las entidades del orden nacional, con el fin de lograr mayores ingresos por este concepto. De igual forma, las entidades distritales deberán diseñar estrategias para gestionar recursos del Sistema General de Regalías – SGR mediante la presentación de proyectos de Ciencia y Tecnología, Paz y Ambiente entre otros, en el marco de la Ley 2056 de 2020⁴.

Con respecto a los recursos asignados para funcionamiento, es pertinente tener en cuenta:

- ✓ El rubro de adquisición de bienes y servicios debe guardar criterios de austeridad, sin afectar la prestación del servicio, aplicando una política de optimización y control del gasto para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 719 de 2018⁵, el Decreto 492 de 2019⁶, las indicaciones de la Directiva 001 de 2022⁷ y la Circular Conjunta No. 004 del 7 de julio de 2022.
- ✓ Incrementar la eficiencia en el uso de los recursos, estableciendo controles para la planeación y la ejecución del gasto.
- ✓ La proyección de incremento salarial para el 2023, tiene en cuenta la inflación estimada para el cierre de 2022, más incremento de 1,5% pactado en los acuerdos laborales de 2022 del Distrito.
- ✓ Dar cumplimiento al artículo 9⁸ del Decreto Distrital 492 de 2019, para optimizar los recursos y evitar la duplicidad de esfuerzos institucionales siguiendo los lineamientos de

¹Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”.

² Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

³ Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”. Artículo 233

⁴ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías

⁵ Por el cual se establecen lineamientos generales para promover medidas de austeridad y transparencia del gasto público en la Entidades del Orden Distrital”.

⁶ Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones.

⁷ Lineamientos de Política para el Presupuesto Anual 2023

⁸ Artículo 9. Fondos educativos. Las entidades y organismos distritales que tengan asignados recursos para promover la capacitación formal de sus empleados públicos e hijos, en el marco de sus Programas de Bienestar e Incentivos, deberán canalizar

la oferta del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD. Las entidades que tengan convenios vigentes a la expedición del Decreto para la operación de este tipo de fondos deberán ejecutar los saldos acumulados y no podrán provisionar nuevos recursos.

- ✓ Las apropiaciones de los rubros “*Servicios de Seguros*”, “*Servicios financieros y servicios conexos*”, “*Servicios Públicos*”, “*Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información*” y “*Servicios administrativos del Gobierno*”, e “*Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas*”, “*Indemnización de vacaciones*”, no podrán contracreditarse durante la ejecución.
- ✓ La asignación de recursos de las plantas permanentes o empleos temporales aprobadas durante 2022 está contemplada dentro de los gastos de personal de la entidad, así como los mayores recursos por aplicación del Decreto Nacional 1498 de 2022⁹.
- ✓ Se asigna \$6.600 millones para uso exclusivo del arrendamiento de la nueva sede en Adquisición de Bienes y Servicios.

Para establecer las POSPRES (rubros) a utilizar en la programación se debe tener en cuenta el objeto o la finalidad del gasto a realizar. Las POSPRES (rubros) que se identifican con NCP (No clasificado previamente) se deben emplear ÚNICAMENTE cuando en el catálogo de clasificación presupuestal NO exista la cuenta que identifique adecuadamente el gasto. Igualmente, no se deben utilizar estas POSPRES (rubros) como cuenta agrupadora para ejecutar recursos que puedan desagregarse en otras cuentas del catálogo de clasificación presupuestal.

Es importante resaltar que el valor de la Inversión Directa asignada incluye los recursos de cupo de endeudamiento por \$12.000 millones para respaldar el proyecto “*Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bogotá*”.

Se deberán priorizar los recursos necesarios para adelantar las acciones y gestiones requeridas en la ejecución de las políticas públicas definidas normativamente:

- a) Grupos poblacionales: Niños, Niñas, Adolescentes, Juventud, Víctimas, Adulto Mayor y Grupos Étnicos este último enmarcado en el artículo 66 del Plan de Desarrollo Distrital (Programas, Planes y Proyectos específicos).
- b) Trazadores Presupuestales: Equidad de Género, Jóvenes, Cultura Ciudadana, Población en condición de Discapacidad, Construcción de Paz y Grupos Étnicos. Artículo 37 del Plan de Desarrollo Distrital.
- c) Salud Mental y Prevención Consumo SPA (sustancias psicoactivas).

la oferta distrital en el Fondo Educativo en Administración de Recursos para Capacitación Educativa de los Empleados Públicos del Distrito Capital - FRADEC y el Fondo Educativo del Distrito para hijos de empleados - FEDHE, buscando optimizar los recursos y evitar duplicar esfuerzos institucionales destinados a este fin.

⁹ Por el cual se dictan normas en materia salarial para los empleados públicos de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., sus entidades descentralizadas, la Personería, Contraloría, Veeduría y del Concejo Distrital y se dictan disposiciones para su reconocimiento

Las entidades encargadas de realizar acciones de prevención y mitigación de riesgos deberán priorizar dentro del presupuesto 2023 los recursos necesarios para la gestión integral de riesgos, de acuerdo con su misión y responsabilidad en el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá. Así mismo, deberán orientar los recursos con el fin de disponer de mecanismos óptimos para identificar, enfrentar los riesgos y efectuar las acciones preventivas necesarias para evitar y reducir el daño.

La información de la Inversión debe ser registrada en el Sistema BOGDATA de acuerdo con las instrucciones compiladas en la Circular Externa No. SDH-000004 del 17 de junio de 2022, empleando las POSPRES (rubros) que identifiquen adecuadamente el tipo de gasto a realizar por la entidad, tomando para ello la versión disponible del Plan de Cuentas publicado en la sede electrónica de la Secretaría Distrital de Hacienda www.haciendabogota.gov.co.

El Anteproyecto de Presupuesto elaborado con base en la cuota global de gasto asignada, deberá remitirse a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y a la Secretaría Distrital de Planeación - Subsecretaría de Seguimiento a la Inversión Pública, a más tardar el 11 de octubre y acompañado de los siguientes anexos:

1. Relación de pasivos exigibles financiados con recursos de destinación específica, con el detalle de fondos. (cifras redondeadas en miles)
2. Procesos de Contratación en Curso (PCC) de Inversión relacionando Pospre, Programa, detalle de fondos y elemento PEP. En el caso de los PCC, es necesario informar el cronograma de contratación de cada uno, fecha estimada de adjudicación de cada proceso y demás documentos que soporten el estado del proceso contractual, entre los cuales se puede anexar, CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal), resolución y/o documento de apertura del proceso y/o certificación firmada por el presidente del comité de contratación o quién haga sus veces. (cifras redondeadas en miles)
3. Informe de atención a la primera infancia, infancia y adolescencia, juventud, con corte de ejecución a 30 de septiembre y la proyección a 31 de diciembre de 2022 y los recursos estimados para la vigencia 2023.
4. Presentar el Indicador de Austeridad y el Indicador de Cumplimiento con corte a 30 de septiembre de 2022 junto con un documento explicativo de las principales políticas establecidas dentro del plan de austeridad del gasto público, en donde se evidencie los ahorros en términos presupuestales de conformidad a la Circular Conjunta No. 004 del 7 de julio de 2022¹⁰ y con el numeral 6° del artículo 3° del Acuerdo Distrital 719¹¹ de 2018, parágrafo 1° del artículo 1° del Decreto Distrital 492¹² de 2019.

¹⁰ Recopilación de datos e información de austeridad para entidades distritales del presupuesto general

¹¹ Por el cual se establecen lineamientos generales para promover medidas de austeridad y transparencia del gasto público en las entidades del orden Distrital, y se dictan otras disposiciones.

¹² Por el cual se expiden lineamientos generales sobre austeridad y transparencia del gasto público en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones.



5. Presentar el Plan de Austeridad del Gasto de Funcionamiento para la vigencia 2023 de conformidad con la Circular Conjunta No. 004 del 7 de julio de 2022.

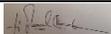
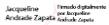
Para su conocimiento y fines pertinentes se anexa la cuota global de gasto detallada por fondos, que debe garantizar la operación de la entidad para toda la anualidad y la financiación de las vigencias futuras aprobadas, teniendo en cuenta las fuentes de financiamiento (fondos) utilizados en la solicitud y los montos a girar a precios corrientes.

De existir alguna modificación a la presente cuota global de gasto será informado oportunamente.

Cordialmente,

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA
jmramirez@shd.gov.co

Anexo: 1 Archivo PDF

Aprobado por:	Juan Carlos Thomas Bohórquez Martha Cecilia García Buitrago		
Revisado por:	José Vicente Castro Torres Jacqueline Andrade Zapata		
Proyectado por:	Mauricio Narvaez Prieto		

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA